

1053-083- P - 761  
Bogotá D.C. 03 de febrero de 2016

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL  
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA.

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DEVUELTA POR EL CORREO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, se publica el siguiente aviso, devuelto por el correo:



Principio de Procedencia:  
1053-083

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

# 01097

03 MAR 2014

"Por la cual se Ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de  
Cobro #761, seguido a Álvaro López Saenz"

El Jefe del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), Leyes 6ª de 1992 y 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y las resoluciones internas 840 de 2004 y 00629 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que surtido el trámite de notificación del Mandamiento de Pago librado en el proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva número 761 que se adelanta en contra de ALVARO LOPEZ SAENZ, identificado con C.C. No.19.364.429, notificación realizada por correo certificado, el ejecutado no interpuso excepciones en su contra, ni pagó lo debido a la Aeronáutica Civil, según lo establecido en la ley; razón por la cual es procedente continuar con el procedimiento tendiente a obtener el recaudo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución en contra de ALVARO LOPEZ SAENZ, identificado con C.C. No.19.364.429, para obtener el recaudo del capital debido, más los intereses que se causen desde el día en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe su pago total.

**SEGUNDO.** Liquidar el crédito.

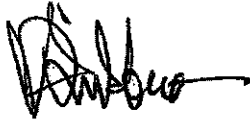
**TERCERO.** Realizar el avalúo y remate de los bienes embargados y/o de los que posteriormente se embarguen durante el proceso.

**CUARTO.** Condenar al ejecutado al pago de los gastos del proceso, según corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 MAR. 2014



**ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO**  
JEFE GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Yomaira Arrieta Castaño

Revisó: Ángel Mario Pinzón Melo – Jefe Grupo Jurisdicción Coactiva

“Para pagar, sírvase consignar en la cuenta corriente nacional # 01403098-5 del Banco Popular o en la cuenta de depósitos judiciales # 110019196075 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de Aeronáutica Civil-Jurisdicción Coactiva NIT 899 999 059-3. Para presentar excepciones, favor radicar escrito en el Grupo de Jurisdicción Coactiva Avenida Eldorado No 103 – 15 Bogotá D.C. “Para mayor información comuníquese al teléfonos (57-1) 2963240 / 2963015, Bogotá, E-mail [angel.pinzon@aerocivil.gov.co](mailto:angel.pinzon@aerocivil.gov.co); [belarmino.carreno@aerocivil.gov.co](mailto:belarmino.carreno@aerocivil.gov.co)”

El presente aviso, junto con la actuación administrativa objeto de notificación, se fija en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Aeronáutica Civil en la ciudad de Bogotá D.C., y en la página [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co); por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del 04 de febrero de 2016 hasta el 10 de febrero de 2016; con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO**  
Jefe de Grupo Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Belarmino Carreño